



seguro  
laboral

# VIGILANCIA DE LA SALUD

Guía para la completitud de la  
nómina de trabajadores expuestos



# 1. INTRODUCCIÓN

La vigilancia de la salud de los trabajadores es crucial en la prevención de enfermedades profesionales en el lugar de trabajo.

Su finalidad es detectar precozmente los daños causados por la exposición a agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos o ergonómicos, y reforzar las medidas preventivas, antes que la enfermedad o daño en la salud de los trabajadores se presente y/o desarrolle.

Para elaborar un programa efectivo de vigilancia de la salud es esencial contar con la información correcta de la **NÓMINA DE TRABAJADORES EXPUESTOS**.

Este es un documento que las empresas adheridas deben completar con la información de sus trabajadores que están expuestos a distintos agentes de riesgos según el Grupo de Exposición Similar (GES) al que pertenecen.

El propósito de este documento es explicar a los supervisores, jefaturas y demás mandos medios de nuestras empresas adheridas, sobre el programa de vigilancia de la salud, destacando la importancia de la creación y actualización de la nómina de expuestos.

## **Grupo de exposición similar (GES):**

Corresponde a aquellos grupos de trabajadores (uno o varios) expuestos o en presencia del mismo agente de riesgo. apunta hacia la caracterización de agentes y tareas con el fin de organizar a trabajadores en grupos conformados sobre la base de un perfil de exposición similar.

## 2. OBJETIVOS

Guiar a las empresas adheridas a la ACHS, acerca de las etapas claves para realizar la Nómina de Trabajadores Expuestos, considerando los diferentes agentes de riesgos presentes en su organización, que permite iniciar la vigilancia de la salud por parte de ACHS.

## 3. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 16744, Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría de Previsión Social
- DFL N° 1, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Libro III: Protección de los trabajadores, Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Subsecretaría del Trabajo.
- Decreto N° 594, Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, Ministerio De Salud.
- Decreto N° 109, Aprueba el reglamento para la calificación y evaluación de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Protocolos de vigilancia definidos por el Ministerio de Salud para los agentes: ruido, sílice, trastornos musculo esqueléticos, hiperbaria, plaguicidas, citostáticos, fiebre Q, psicosocial (CEAL-SM), Manejo manual de carga, asbesto, dermatitis, uso intensivo de la voz, radiaciones UV, tuberculosis, hipobaria.
- Compendio de normas del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, Libro IV. Prestaciones preventivas, Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO).

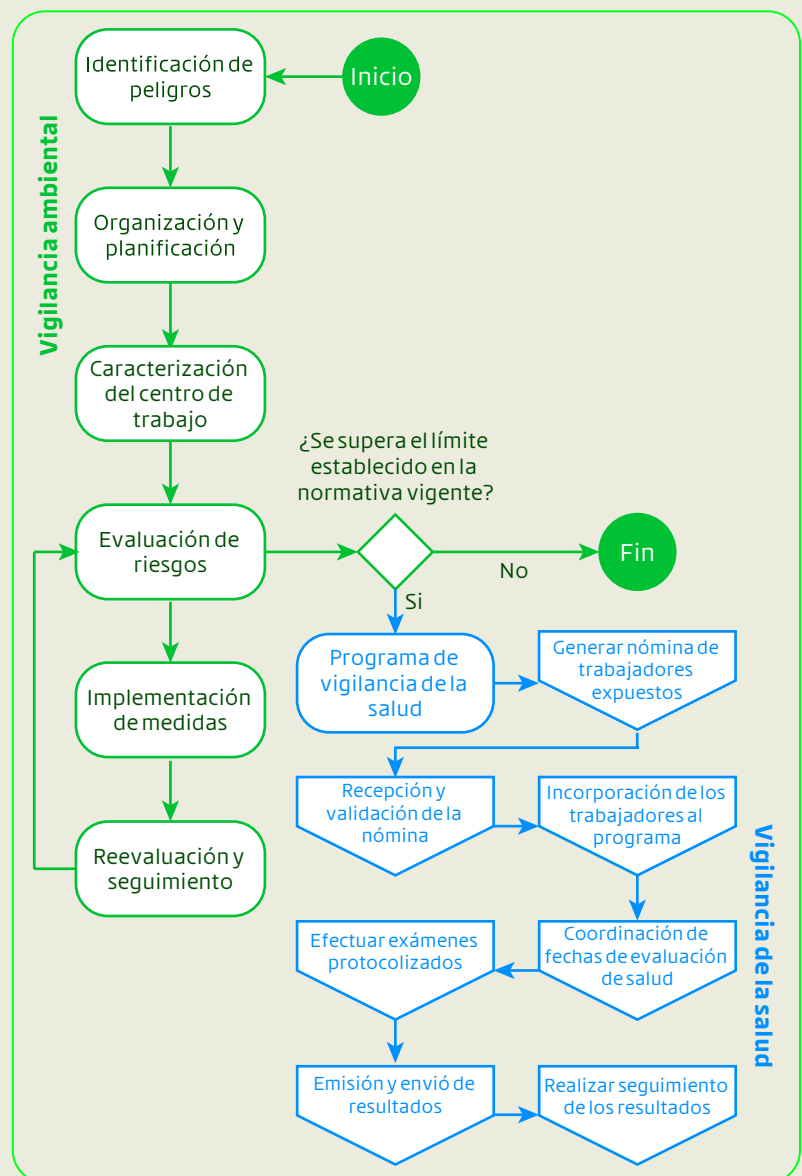
## 4. VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud es un paso posterior a la etapa de evaluación de riesgos de la vigilancia ambiental y aplica cuando:

- Un Grupo de Exposición Similar (GES) ha superado los límites permisibles<sup>1</sup> estipulados en el D.S. 594 o está dentro del criterio de acción<sup>2</sup> indicado en los protocolos o guías técnicas del MINSAL.
- Exista un indicador biológico y/o evaluación de salud, que permita detectar los efectos provocados por los agentes en el organismo del trabajador.
- Actividades laborales específicas definidas por autoridad como por ejemplo: Buceo.

### ETAPAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

1. Recibir y validar la NÓMINA DE TRABAJADORES EXPUESTOS generada por la empresa adherida.
2. Incorporar a los trabajadores al programa de vigilancia de la salud asociado al agente de riesgo.
3. Coordinar la(s) fecha(s) en que se realizarán los exámenes de salud protocolizados.
4. Efectuar la evaluación de salud en las dependencias de la empresa o en los centros de salud ACHS, según complejidad de estos.
5. Emitir y enviar los resultados a la empresa y al trabajador, respetando la confidencialidad de la información<sup>3</sup>.
6. Realizar seguimiento de los resultados de las evaluaciones según cada agente identificado y/o evaluado.

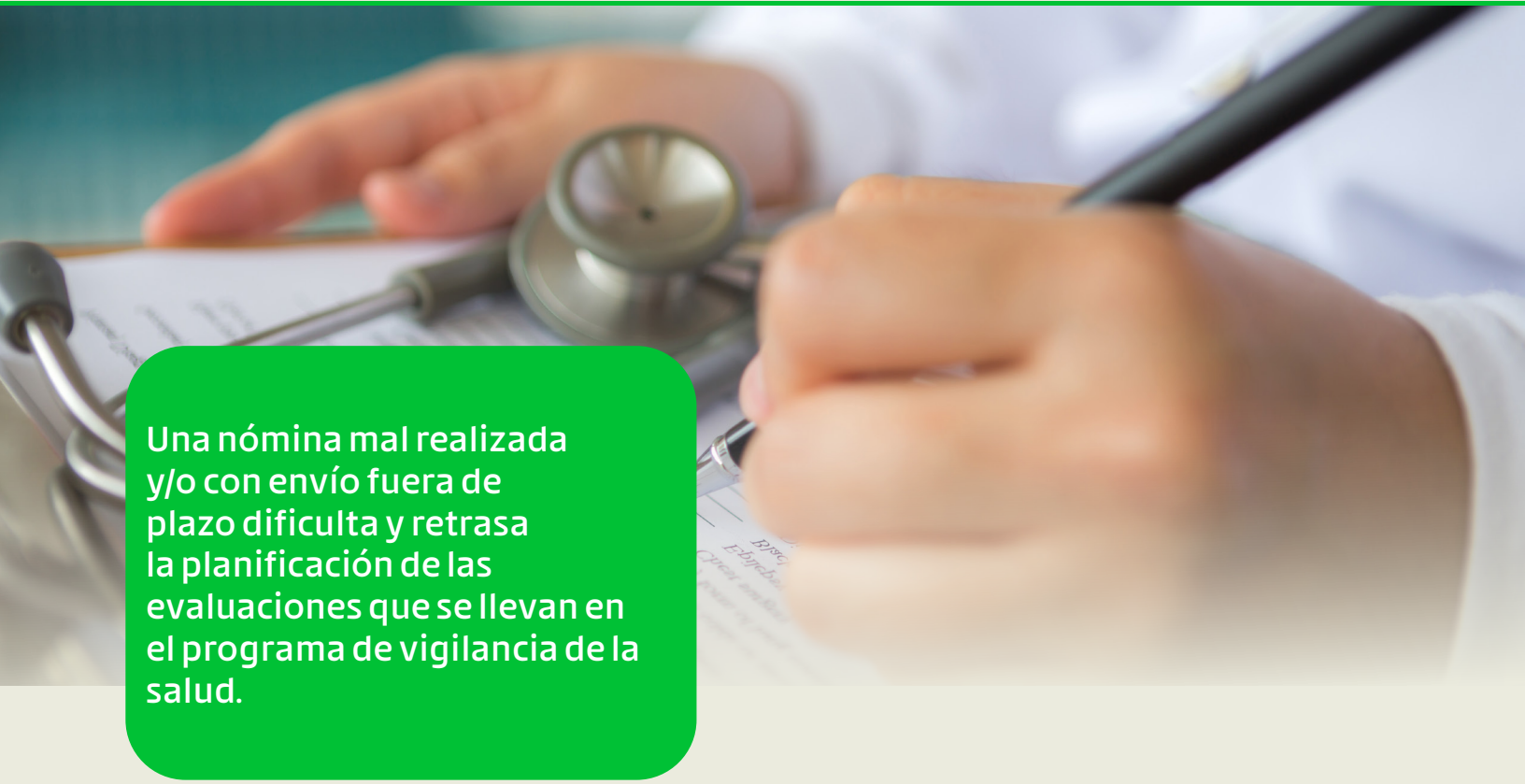


<sup>1</sup> Límite permisible: corresponde a valor máximo permitido para las concentraciones o dosis de los agentes químicos y físicos capaces de provocar efectos adversos en el trabajador.

<sup>2</sup> Criterio de acción: corresponde a un valor preventivo indicado en las distintas guías técnicas y protocolos de los agentes contaminantes, generadas por el Ministerio de Salud, que inciden en la gestión de los programas de vigilancia de la salud asociados.

<sup>3</sup> Ley 19.628, Sobre protección de la vida privada.

# Confección de la nómina de trabajadores expuestos



Una nómina mal realizada y/o con envío fuera de plazo dificulta y retrasa la planificación de las evaluaciones que se llevan en el programa de vigilancia de la salud.

La elaboración de esta nómina es esencial en el proceso de vigilancia de la salud, por lo que es importante que las empresas adheridas tomen conciencia de su relevancia, garantizando el envío de toda la información requerida, de manera precisa y actualizada, cumpliendo con los plazos establecidos por la normativa vigente en este ámbito.

Existen 2 tipos de nóminas:

## **Nómina inicial:**

Corresponde a la nómina de trabajadores expuestos a un agente que se ha evaluado por primera vez a nivel ambiental.

## **Nómina de actualización:**

Corresponde a la actualización de la información de los trabajadores que se

encuentran en el programa de vigilancia de la salud y que deben ser reevaluados. En este caso, la empresa adherida debe informar:

- Los NUEVOS trabajadores que han ingresados a los puestos de trabajo involucrados en los GES.
- Los trabajadores que ya no están expuestos debido a que ya no tienen una relación contractual con la empresa o han cambiado de puesto.
- Si las condiciones del proceso productivo relacionadas con el GES se han modificado; esto podría haber eliminado al agente en cuestión o alterado su nivel de riesgo.

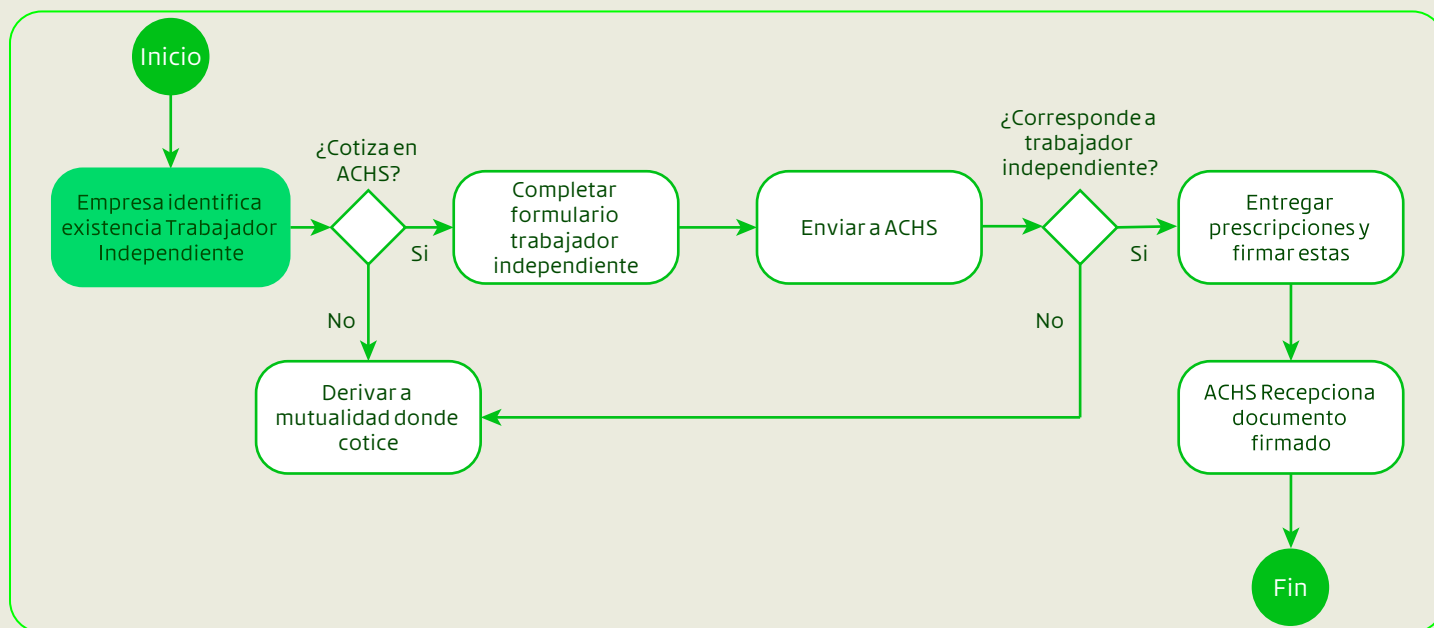
## 5. SITUACIONES ESPECIALES

### TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Si dentro de sus trabajadores del área evaluada, se encuentra algún trabajador independiente, no debe incorporarlo en la misma nómina de trabajadores dependientes (contratados). Por tanto, si son trabajadores independientes que coticen en ACHS, siga estos pasos:

- Complete el formulario de información de trabajador independiente.
- Envíe dicho formulario completado por mail a su experto asesor ACHS.
- Reciba las prescripciones que le entregará el experto para que usted pueda informar éstas a sus trabajadores independientes (agente al cual se encuentra expuesto, nivel de riesgo y medidas preventivas que debe adoptar), de esta forma se tomen acciones para evitar alguna enfermedad profesional.
- Solicite que el trabajador firme el documento de prescripciones a fin de corroborar que han sido recibidas dichas indicaciones por el trabajador independiente. Documentos que pueden ser fiscalizados por la autoridad sanitaria.
- Enviar prescripciones firmadas por el trabajador y el representante legal o contraparte que éste haya asignado, a su experto asesor ACHS.
- Los trabajadores independientes que coticen con otra mutualidad debe derivarlos al organismo administrador que corresponda para que sigan los pasos que ellos les indiquen.

### FLUJO ACHS - TRABAJADORES INDEPENDIENTES



## TRABAJADORES A HONORARIOS

No debe incorporar a los trabajadores a honorarios en la nómina de expuestos, dado que ellos no tienen cobertura de la Ley 16.744, a no ser que coticen este seguro como trabajadores independientes.

## ESTUDIANTES EN PRÁCTICA

No debe incorporar a estudiantes en práctica en la planilla INE, dado que ellos tienen cobertura de la Ley 16744, a través del DS 313, que incluye a los escolares en el seguro de accidentes.

